



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), 24 de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: ASISTENCIA AUTOMOTRIZ
Demandado : JUAN CARLOS NARVAEZ GONZALEZ
Radicado : 2006-064**

Atendiendo lo solicitado por el demandado Juan Carlos Narváez González, respecto del pago de los depósitos judiciales existentes y pendientes de pago del presente proceso, se le advierte que el mismo se encuentra terminado mediante auto de fecha 1 de agosto del año 2022 por pago total de la obligación; y en dicha decisión se dispuso decretar el levantamiento de las medidas previas ordenadas disponiendo que las mismas quedaran a disposición del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), para el proceso radicado con el No. 2016- 2180, esto es proceso ejecutivo de Manuel Horacio Ramírez Rentería contra el aquí demandado, de conformidad al embargo de remanente tomado a través de proveído adiado 22 de mayo de 2017, razón por la cual se denegará la solicitud impetrada.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**